

Proceso: verbal de simulación
Radicado: 2021-00007
Demandante: Serviconal
Demandado: Johnny Ruiz Zarate e Irene Mateus Peña

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó la correspondiente caución para decretar la medida cautelar; para lo que estime pertinente ordenar, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Prestada la caución mediante póliza judicial expedida el 22 de septiembre de 2021 por Seguros del Estado S.A., y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de marzo de 2021 numeral tercero, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 num. 1 lit. a del C.G.P., se decretará la medida cautelar solicitada por la parte demandante y por secretaria se enviará el oficio ante la entidad registral correspondiente para materializar dicha medida cautelar, conforme lo solicitado por la libelista.

En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la caución prestada mediante póliza de seguro judicial Seguros del Estado S.A. por estar conforme a lo ordenado auto de fecha 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 315-17464 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Puente Nacional Santander. Librese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 591 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaria envíese el oficio de inscripción de la demanda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, para que la parte interesada realice las gestiones pertinentes para su materialización.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez